



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

La particular subjetividad internacional de la Orden de Malta y el derecho de legación: política exterior, estructura y objetivos de sus misiones diplomáticas

Autora: Carmen López de Garayo Felgueroso
Tutor : José Ángel López Jiménez
5º E-5 (Derecho y Relaciones Internacionales)
Área de derecho diplomático y consular

Madrid
Junio 2020

Resumen: La Orden de Malta es un sujeto de derecho internacional que mantiene con numerosos Estados relaciones diplomáticas para llevar a cabo sus objetivos de carácter humanitario. Su historia y su pérdida de territorio han hecho de este sujeto internacional, uno con características particulares que se explican a lo largo del trabajo. Este trabajo empieza por explicar su historia y la subjetividad internacional que ostenta la Orden, y finaliza por explicar y analizar cómo se relaciona con el resto de Estados y que tipo de objetivos lleva a cabo.

Palabras clave: Soberana Orden de Malta, subjetividad internacional, relaciones diplomáticas, asistencia humanitaria, política exterior.

Abstract : The Order of Malta is a subject of international law that maintains a series of diplomatic relations with numerous States in order to fulfil their humanitarian objectives. Their history and their loss of territory have made this subject of international law a very particular case study, which will be analysed all throughout the task. This document starts off by explaining the history and international subjectivity that the Order possesses, and continues to explain and analyse how they interact with other States and the types of objectives that they pursue.

Key words: Sovereign Order of Malta, international subjectivity, diplomatic relations, humanitarian assistance, foreign policy.

INDICE

1-INTRODUCCION 5

<u>1.1FINALIDAD Y MOTIVOS.....</u>	5
<u>1.2-ESTADO DE LA CUESTION Y MARCO TEÓRICO.....</u>	5
<u>1.3OBJETIVOS.....</u>	7
<u>1.4METODOLOGÍA Y TRABAJO.....</u>	8

2-HISTORIA 9

<u>2.2 Orígenes.....</u>	10
<u>2.2.1 Adquisición de actividades militares.....</u>	10
<u>2.3 Expansión e importancia de la Orden.....</u>	11
<u>2.4 Estancias de la Orden de la Malta a lo largo de los años.....</u>	11
<u>2.4.1 Chipre de 1291 a 1310.....</u>	11
<u>2.4.2 Rodas de 1310 a 1523.....</u>	12
<u>2.4.3 Malta de 1530 a 1798.....</u>	13

3- LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL 16

<u>3.1- Generalidades de la subjetividad internacional.....</u>	16
<u>3.2- La Orden de Malta : Sujeto de derecho internacional.....</u>	17
<u>3.2.1 Ius legationis.....</u>	18
<u>3.2.2 Características de la subjetividad de la Orden de Malta.....</u>	20

4-ESTRUCTURA DIPLOMÁTICA 22

<u>4.1 Función ejecutiva.....</u>	22
<u>4.2 Inmunidades y privilegios.....</u>	24
<u>4.2.1 Inmunidad de coerción o inviolabilidad.....</u>	24
<u>4.2.2 Inmunidad de jurisdicción.....</u>	24
<u>4.2.3 Inmunidad de ejecución.....</u>	25
<u>4.2.4 Inmunidad fiscal y aduanera.....</u>	25
<u>4.2.5 Asilo diplomático.....</u>	25
<u>4.3 Organización territorial.....</u>	26

5- POLÍTICA EXTERIOR 27

<u>5.1 Política exterior y diplomacia.....</u>	27
<u>5.2 Política exterior enfocada a la asistencia humanitaria.....</u>	28
<u>5.3 Impacto de la Orden de Malta.....</u>	29
<u>5.3.1 Ayuda en conflictos beligerantes.....</u>	29
<u>5.3.2 Ayuda a refugiados y asistencia en catástrofes.....</u>	30
<u>5.3.4 Enfermedades y epidemias.....</u>	31

<u>6-MISIÓN DIPLOMÁTICA</u>	32
<u>6.1.1 Estados soberanos con los que mantiene relaciones diplomáticas</u>	32
<u>6.1.1.1 Relaciones con la Santa Sede</u>	33
<u>6.1.1.2 Relaciones con Italia</u>	34
<u>6.1.1.3 Relaciones con España</u>	35
<u>6.1.2 Estados soberanos con los que no mantiene relaciones diplomáticas</u>	35
<u>6.2 Relaciones con organizaciones internacionales</u>	36
<u>8-BIBLIOGRAFÍA</u>	40

1-INTRODUCCION

1.1FINALIDAD Y MOTIVOS

La Orden de Malta como sujeto de derecho internacional no alcanza, a día de hoy, a obtener el reconocimiento ni se posee la información que deberían ir acorde con su posición en el mundo internacional. Siendo voluntaria en uno de sus centros me cuestione la duda de que era la Orden de Malta y a cuántas personas ayudaba. En un primer momento cuando comencé con la investigación me resulto muy complicado el acceso a información acerca de este sujeto, sin embargo es innegable que cada día que pasa es un sujeto que adquiere mas y mas importancia en su sector. Además al ser una sujeto de derecho internacional que se preocupa solamente por llevar a cabo una asistencia humanitaria me cuestionaba hasta qué punto era plausible que un sujeto ayudase a tanta gente financiado principalmente por donaciones. Sin embargo descubrí que además de las donaciones, lo que hace que la Soberana Orden de Malta cobre tanta importancia es por un lado, su larga vida de nueve siglos y por ende su posición reforzada en la esfera internacional, y por otro lado su carácter independiente

1.2-ESTADO DE LA CUESTION Y MARCO TEÓRICO

La Soberana Orden militar y hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta, es una Orden de carácter religiosa católica, y a su vez laica que se funda en Jerusalén en 1050. La Orden ha sufrido muchos cambios a lo largo de historia, pero comienza y acaba con una misión de carácter hospitalaria, centrada en ayudar a aquellos que por diferentes circunstancias y en diferentes zonas geográficas necesitan de su auxilio.

A día de hoy la Orden de Malta posee un importante papel en la esfera internacional en cuanto se refiere a asistencia humanitaria, sin embargo ha dejado atrás su carácter militar que en un momento tuvo que incluir para garantizar la defensa de los Hospitales que creaba. Este sujeto de derecho internacional, para el

resto de sujetos que aceptan que sigue siendo un sujeto soberano, se convierte en uno de los pocos sujetos a los que poder recurrir en caso de emergencia. La consideración positiva de la Orden emana de su único objetivo que es el ayudar al prójimo sin tener en cuenta ni religión, ni raza, ni política. Mientras que otras organizaciones internacionales podrían ofrecer una similar ayuda en el mundo, por carácter general se ven condicionadas por algún tipo de característica que implica que dichas organizaciones tienen que seleccionar, basándose en ciertas características, a que sujetos deciden ayudar. Al poner aun lado la política, la Orden ha conseguido entablar relaciones diplomáticas con 110 países, con el único fin de colaborar entre ambos para ayudar a la población de dichos Estados. La importancia de la Orden a día de hoy es creciente, y así continuará en los años que vienen, es por ello que mas estudios se realizaran acerca de su trabajo y de su manera de llevarlo a cabo. Como se mencionara en el trabajo, una gran ventaja que posee, es la consideración de igual por parte de la mayoría de Estados. Al considerar a la Orden como un ente soberano, los Estados quedan vinculados por los acuerdos internacionales que firman con la Orden y es por ello y por la posibilidad de mantener relaciones diplomáticas que la Orden consigue llevar a cabo de manera mas eficaz es que el resto de organizaciones internacionales su acciones humanitarias.

Antes de comenzar a analizar el trabajo es importante entender ciertos aspectos. En primer lugar, las teorías que se crean acerca de la subjetividad internacional y que van servir para entender porqué la mayoría de Estados aceptan a la Orden como un ente soberano a pesar de no tener territorio. En base a lo establecido en la obra de Manuel Diez de Velasco, titulada “Instituciones de derecho internacional Público” , el Estado cuenta con tres elementos esenciales: la población, el territorio y organización política. Además estos tres elementos se engloban bajo la idea de soberanía y por ello un Estado se considera como : “ una organización de poder independiente sobre una base territorial” (Velasco, 2015). Siguiendo con lo que se establece en esta obra, los tres elementos anteriormente mencionados no son los únicos que la doctrina considera necesarios para adquirir la condición de Estado. Se hace hincapié en la independencia que debe ostentar el Estado, al no depender de ningún otro orden jurídico estatal ni de ningún otro

sujeto de Derecho Internacional. Esta concepción había sido ya expuesta por Anzilotti (jurista y juez de la Corte Permanente de Justicia Internacional), y además añadía que la independencia en cierta parte es la expresión al exterior, es decir al resto de sujetos, de la soberanía que ostenta el Estado en cuestión. En segundo lugar, se expresa la importancia de la soberanía que debe tener un Estado. Teniendo en cuenta que esto quedo expresado en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas que establece que : “la Organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros”. Esta expresión implica que debido a que todos los Estados son soberanos, todos deberían ser tratados de manera idéntica. A raíz de este artículo se puede extraer que una de las características que se consideran inherentes a la condición de Estado es la soberanía (Velasco, 2015).

Es importante entender también qué se considera como la diplomacia. Según lo que expresa Rafael Calduch en su obra titulada: “Dinámica de la Sociedad Internacional”, la diplomacia es : “la conducción de los negocios entre los Estados por medios pacíficos” (Calduch, 1993). La diplomacia se utiliza como instrumento para llevar a cabo la política exterior de los sujetos internacionales que están capacitados para este tipo de relaciones (no solo los Estados tiene esta capacidad). Su carácter instrumental implica que es una manera de llevar a cabo los objetivos que se establecen en la acción exterior de dichos sujetos internacionales y que se desarrolla a través de la negociación. Es una manera que se lleva dando desde hace siglos como método de relacionarse de manera pacífica, pero que a su vez al cobrar cada vez mas importancia se ha regulado jurídicamente. Esta regulación implica que se asumen obligaciones y derechos entre los Estados que llevan a cabo relaciones diplomáticas, y que se proyectan en el grupo de personas que representa a dichos Estados en el exterior.

1.3OBJETIVOS

Hallar el papel que ostenta a día de hoy la Orden de Malta en la esfera internacional. ¿Qué similitudes y que diferencias tiene respecto de otros sujetos de

derecho internacional?. Evaluar si el resto de Estados y sujetos de derecho internacional consideran que la Orden es un Estado, o entienden que se trata mas bien de una organización no gubernamental. Analizar hasta que punto la Orden de Malta utiliza el privilegio de poder entablar relaciones diplomáticas con otros Estados para conseguir cumplir con sus objetivos. ¿En qué Estados tiene acreditada una misión diplomática, y cuáles son aquellos que no reconocen su soberanía? ¿Cómo influye la historia particular de este sujeto internacional en la situación que vive actualmente, y de haber ocurrido otros acontecimientos, como por ejemplo si no hubiese perdido su territorio, seguiría siendo una Orden dedicada a ofrecer ayuda y asistencia a aquellos mas desfavorecidos? Explorar los ámbitos en los que esta mas enfocada la Soberana Orden de Malta, investigando su organización territorial y su composición para poder entender como lleva a cabo acciones humanitarias de carácter tan diferente en zonas geográficas tan distantes

1.4 METODOLOGÍA Y TRABAJO

El trabajo se ha realizado manteniendo siempre una conexión con el derecho diplomático. No todos los apartados son concretamente orientados al derecho diplomático pero todos tienen un vínculo con este, y abren paso a entender mejor la relación entre la Soberana Orden de Malta y este.

El trabajo ha seguido una línea evolutiva donde cada apartado era necesario para poder entender el siguiente. Comenzando por investigar y analizar los acontecimientos mas importantes desde la creación de la Orden y su relación con diferentes Estados, abre paso a entender el segundo apartado que sería la subjetividad internacional. Una vez explicada la posición que ostenta la Orden en el plano internacional, se pasa a explicar el gobierno interno de la Orden, cómo funciona, cuáles son sus miembros y los privilegios e inmunidades que ostentan. Una vez entendida la organización interna de la Orden se pasa a analizar de manera general su política exterior que conecta con el último apartado que sería el instrumento a través del cual se lleva a cabo la política exterior, que sería la diplomacia. Sin embargo, todos los apartados están en ciertos modo interrelacionados, pues a modo de ejemplo la pérdida del territorio de la Orden de

Malta (explicado en el apartado titulado “Historia”) tiene a su vez consecuencias para la consideración de esta como Estado soberano (explicado en el apartado de titulado “ Subjetividad internacional”) y a su vez tiene relación con qué relaciones diplomáticas mantiene la Orden a día de hoy. Debido al límite de espacio impuesto en el trabajo, no todos los temas se han tratado con la misma profundidad sino que se han elegido aquellos que mayor relevancia tenían para el caso en cuestión, que era analizar la Orden de Malta a través del derecho diplomático. Se podría además considerar que se ha hecho un análisis interdisciplinario, ya que el derecho diplomático no ha sido el único que se ha estudiado, sino que también se ha tenido en cuenta el derecho internacional público o el derecho canónico para algunos apartados, aunque estos comparativamente han ocupado un papel menor.

Por último para realizar este trabajo, ha sido necesario emplear diferentes tipos de fuentes expresadas a través del método de citado APA, ya que una de las principales dificultades ha sido encontrar numerosas fuentes fiables que trataran este tema, puesto que no ha sido foco de numerosas investigaciones.

2-HISTORIA

En este apartado se explicara la creación de las Orden de Malta, es decir sus orígenes para saber de donde procede, así como su evolución a lo largo de los años resaltando los acontecimientos mas importantes que han llevado a la institución a su estado actual, y dándole especial importancia al campo diplomático de la Orden de Malta.

La Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta recibe este nombre al ser las características principales que han formado a la Orden a lo largo de los años. La Orden aunque fundada en Jerusalén como Orden Hospitalaria que ayudaba a los peregrinos a llegar a Tierra Santa , pronto tuvo que adoptar las armas y convertirse en una Orden Militar para garantizar la protección de sus hospitales. Con la pérdida de Jerusalén tuvieron que situarse en la isla de Rodas, y posteriormente tras la pérdida de esta Carlos V donó la isla de Malta a la

Orden, donde estuvieron hasta que fue conquistada por Napoleón Bonaparte y tras 35 años de búsqueda de territorio se movilizaron en 1934 a Roma, lugar donde se asienta la Orden actualmente. (EWNT ESPAÑOL, 2019).

2.2 Orígenes

La Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta (en adelante “ La Orden de Malta”) nace aproximadamente en el año 1048. “Los mercaderes de la antigua república marinera de Amalfi ¹ obtuvieron del Califa de Egipto el permiso para construir en Jerusalén una iglesia, un convento y un hospital para asistir a los peregrinos de cualquier fe o raza” (Gobierno de la Orden de Malta , 2020). Posteriormente, la orden que dirigía el hospital, la Orden de Jerusalén, formada por monjes que se dedicaban únicamente a las actividades hospitalarias , consiguieron establecerse de una manera independiente bajo la dirección de su fundador, el Beato Gerardo. Lo que supuso un importante giro para que la Orden de Jerusalén se convirtiera en una orden laica religiosa, y que llevo a su reconocimiento expreso por la Santa Sede a través de una bula papal, “*Pie postulatio voluntatis*” (Gobierno de la Orden de Malta , 2020). En 1113 fue reconocida como una congregación independiente por la Iglesia, lo que comenzó con su carácter independiente, sin embargo estaban sujetos al mandato de la Santa Sede, que como se explicará posteriormente continúa en cierta manera a día de hoy.

2.2.1 Adquisición de actividades militares

Las actividades hospitalarias de la Orden de Malta, en el momento histórico en el que el Reino de Jerusalén se enfrentaba a una situación beligerante debido a las Cruzadas, se veían amenazadas debido a la falta de protección en hospitales y demás formas de protección que ofrecía la Orden. Por ello, para poder llevar a cabo su cometido comenzaron a adoptar actividades militares. Con el paso de los años,

¹ Una ciudad-Estado que fue dependiente del Imperio bizantino, que dominó el

estas actividades también cambiaron su función y se utilizaba la fuerza militar para defender la fe. (Planas, 2015).

Aproximadamente en la segunda mitad del siglo XII, las actividades militares aumentan con la presencia de nobles caballerescos en la Orden y comienzan a adoptar otras funciones que se asemejaban más a las desempeñadas por otros órdenes de la época. Un ejemplo significativo es la presencia de un prior miembro de la Orden, en la batalla de Tolosa, al igual que uno de sus sucesores, que conquistará Lora del Río para San Fernando, este monarca le entregará posteriormente la villa al Hospital. (González, 1980). De este momento en adelante las actividades militares de la Orden y su presencia en batallas se multiplica y por ello la Orden acabó por convertirse en una Orden Militar. (Planas, 2015).

2.3 Expansión e importancia de la Orden

La Orden llevó a cabo una expansión de manera acelerada por el Occidente cristiano. Su principal cometido era obtener limosnas y obtener financiación y donaciones para así poder posteriormente enviar estos recursos obtenidos al Hospital ubicado en Jerusalén. Una de las primeras grandes donaciones fue llevada a cabo por la Reina Doña Urraca. Esta donación consta de importancia, al otorgar al Hospital de Jerusalén y a la Orden, una aldea situada entre Salamanca y Arévalo, la aldea de Paradinas. A partir de este momento, a través de diversas maneras, donaciones o a través de la participación en diferentes batallas, la Orden adquiere bajo su dominio diversos territorios. Estos territorios se constituían bajo los órdenes de un Prior, que era el que se consideraba la mayor autoridad de dichos territorios. (Gobierno de la Orden de Malta, 2020).

2.4 Estancias de la Orden de la Malta a lo largo de los años

2.4.1 Chipre de 1291 a 1310

La Orden de Malta se vio en una situación de necesidad tras la pérdida de San Juan de Acre en 1291 pues había sido tomada por los musulmanes y con ello

el último territorio que no había sido conquistado de Jerusalén. Ante ello, la Orden a falta de protección y sin poder continuar con sus actividades en su territorio de origen, se instala en Chipre, concretamente en Limassol. La decisión de instalarse en Chipre se debe a que había estado presente previamente en 1210, y había ya obtenido ciertos territorios y además era el último bastión cristiano occidental en Levante. Sin embargo su estancia ahí fue poco fructífera para sus funciones y su misión ya que la situación en Chipre era inestable y se vio en parte caracterizada por la planificación realizada para conquistar la isla de Rodas. Además, tras la estancia en Chipre, la Orden se convirtió en una potencia naval, que pasará a ser una característica muy importante en los años venideros ya que conseguiría ser una potencia marítima (Planas, 2015).

2.4.2 Rodas de 1310 a 1523

La estancia en la isla de Rodas lleva a considerar de forma clara por primera vez a la Orden como un sujeto de derecho internacional que contaba con todas las características propias de un Estado que se analizaran a continuación. Se considera fundamental para la importancia de la Orden y para su condición posterior como Estado.

El traslado de la Orden a la isla de Rodas se vio motivado por una estrategia militar y diplomática, debido a la posición estratégica de la isla entre el mundo Occidental y el mundo Oriental. La Orden conquistó la isla de Rodas, y contaba con su gobierno pleno, se consideraba que era completamente soberana. “Instauraron una república aristócrata o una Monarquía electiva, según unos u otros autores, dirigida por el Gran Maestre (frey Hélon de Villeneuve) asistido del Consejo que regía a una población autóctona y griega, alcanzando por primera vez la soberanía como estado feudal en régimen de vasallaje, con el Papa como último señor”. (Bethecourt, 2019). Tiempo después de su conquista la Orden comenzó a acuñar moneda y a mantener relaciones diplomáticas con el resto de Estados, al considerarla como otro Estado mas. Un claro ejemplo de ello, es que los miembros de la Orden no podían ser perseguidos en su propio territorio por otras autoridades, esto confirma su personalidad internacional en este momento.

Tras una estancia de mas de doscientos años, la Orden tuvo que abandonar la isla tras su negativa a pagar impuestos a Solimán I el Magnífico al cual tuvieron que rendírsela y así perdieron la Isla de Rodas (Serino, 1940) .

2.4.3 Malta de 1530 a 1798

2.4.3.1 Conquista y estancia en Malta

Tras la rendición de la isla de Rodas, la Orden vivió un periodo de duración de 7 años de peregrinación en búsqueda de un nuevo territorio donde establecerse. Este periodo acabó en marzo de 1530 a través de la donación realizada por emperador Carlos V que les cedería la soberanía territorial de la islas de Malta, Gozo, Comino y la plaza de Trípoli a través de la Real Cédula (Hugo, 2001). Este Acta de cesión no solo es importante por la adquisición de la Orden de un nuevo territorio donde asentarse, sino que un Acta se considera como un tratado internacional, al realizar un acta con la Orden de Malta, el emperador les considera como sujetos de derecho internacional. Esto es importante ya que en un futuro como analizaremos en los próximos párrafos la Orden, en el momento del Acta llevaba como hemos mencionado unos 7 años sin territorio estable y en el que ejercer su dominio y aún así se le seguía considerando un sujeto de derecho internacional. “ Sobre el plano internacional podía declarar la guerra y concluir la paz, mantener relaciones diplomáticas mutuas con potencias extranjeras y aplicar reglas particulares en materia de guerra marítima” (Hugo, 2001) .

La Orden se estableció como un principado cristiano de carácter nobiliario y “ asentada sobre la isla en régimen de cuasi soberanía enfeudada del rey de Sicilia con una dependencia religiosa de la Santa Sede y una independencia de hecho en el gobierno de la isla, dotada de fuerzas armadas propias y con unos recursos económicos propios”. El motivo de la donación del emperador, era obtener la protección de la Orden que debía enfrentarse a los enemigos de este, para defender a la cristiandad y así garantizar una protección a los Estados bajo el dominio de Carlos V.

Sin embargo, la Orden no era completamente independiente de la misma manera que lo había sido en la Isla de Rodas por diferentes motivos. Frente a la conquista de la isla de Rodas llevada a cabo por los caballeros de la Orden y posteriormente aceptada por el Papa a través de una bula papal, en este caso la isla de Malta fue cedida como un feudo. Por ello la Orden se veía limitada en ciertas actuaciones a lo establecido por Carlos V, y en adelante los virreyes de Sicilia. Los límites impuestos eran aquellos establecidos en el acta de cesión que tenían que ser respetados para mantenerse en el territorio. Además, la isla de Malta estaba sustentada por el reino de Sicilia, que les otorgaba tanto las viandas como dinero para alimentarse. La Orden apenas sacaba beneficios debido a sus altos gastos y por ello también eran dependientes en cierto modo económicamente.

La presencia de la Orden en la isla fue sin embargo fructífera, continuaron con su función original y crearon un hospital considerado como uno de los mas grandes y mejor organizados del mundo, contribuyeron con la construcción de escuelas de medicina, de anatomía y de desarrollo de la farmacología.

2.4.3.2 Pérdida del territorio de la isla de Malta

La Orden comienza un enfrentamiento con Francia y en consecuencia comienza a perder bienes y rentas que poseía en otros Estados. Este enfrentamiento termina tras el asalto de Napoleón Bonaparte en la isla de Malta. Napoleón Bonaparte decidió atacar la isla por su posición estratégica que le facilitaría en su campaña en Egipto. La Orden de Malta derrotada firmaría una carta de cesión de la soberanía de las tres islas a Francia así como las posesiones pertenecientes a la isla, a fecha de 12 de junio de 1798. De esta manera pierden la soberanía total de la isla. Esto viene establecido en el Convenio para la cesión a Francia de la soberanía y posesiones de la isla de Malta, que se firmo con la Orden de Malta en día 12 de junio de 1789.

2.4.3.3 Intentos de recuperación hasta el Congreso de Viena (1814)

Tras la pérdida del territorio de la isla de Malta, la Orden decidió trasladar su gobierno a Italia por su continuo apoyo y alianza con la Santa Sede. La Orden, tras la gran pérdida decidió llevar a cabo varios cambios, organizativos, económicos y diplomáticos. De los cambios diplomáticos se caracteriza esta etapa por encontrarse bajo la protección de diferentes países. Uno de los principales aliados de la Orden será Rusia, ya que tenían un objetivo común que era establecer una alianza en contra de Francia. (Soler y Guardiola, 2010).

Este periodo de la historia se caracteriza por una serie de enfrentamientos entre varias potencias europeas, de entre ellas Francia, España, Gran Bretaña. Tras varias negociaciones se firma y ratifica el tratado de Amiens en 1802, este se considera como un resultado positivo para el Orden, en lo que se refiere a las relaciones diplomáticas. La Orden obtuvo “el derecho a la restitución de sus antiguas posesiones”. (Cantillo, 1843). Y así recuperó las islas de Malta, de Gozo y de Comino y se le permitió poseerlas de la misma manera que antes de la guerra, sin embargo, con ciertas estipulaciones.

Sin embargo, Gran Bretaña se reniega a entregar la isla de Malta argumentando un incumplimiento del Tratado de Amiens y tras varios años, y un clima lleno de tensiones entre los Estados europeos y Rusia se firma el Tratado definitivo de paz y amistad entre las coronas de España y Francia en 1814 donde se establecía que la soberanía de la isla de Malta le correspondería a Gran Bretaña.

Posteriormente, Orden fracasó en el congreso de Viena en su intento de recuperar ya no la isla, sino un territorio en el que volver a establecerse y decidieron residir en Roma en 1834, donde residirá hasta nuestros días con garantía de extraterritorialidad (Planas, 2015).

3- LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL

3.1- Generalidades de la subjetividad internacional

“En un sistema jurídico, los sujetos de Derecho no son necesariamente idénticos en cuanto a su naturaleza o a la extensión de sus derechos; y su naturaleza depende de las necesidades de la comunidad. El desarrollo del Derecho Internacional, en el curso de su historia, se ha visto influenciado por las exigencias de la vida internacional, y el crecimiento progresivo de las actividades colectivas de los Estados ha hecho surgir ejemplos de acción ejercida en el plano internacional por ciertas entidades que no son Estados “ (CJI, 1949)

Un sujeto de Derecho Internacional Público, es aquel que es titular de derechos y obligaciones conferidos por las normas jurídicas internacionales. Sin embargo, este no es el único atributo para ser considerado como sujeto de derecho internacional, sino que es necesario tener la capacidad para hacer valer el derecho ante instancias internacionales y tener la aptitud para ser responsable en el plano internacional en caso de la obligación, anteriormente mencionada. Las características que permiten de manera general definir un sujeto de derecho internacional son: *el ius legationem* (el derecho de legación o de envío de embajadores) *el ius tractatum* (capacidad para celebrar tratados internacionales) y *el ius standi* (legitimación activa para ser parte ante un órgano jurisdiccional). La variedad de sujetos se debe a, como explica la CIJ en la cita anterior, que muchos sujetos han surgido debido a la evolución propia del derecho internacional público y sus necesidades, por ello cada sujeto contará con su propia capacidad internacional. Esta, varía entre diferentes grados según si el sujeto es un sujeto originario, que contaría con capacidad plena, o un sujeto derivado, que tiene una capacidad restringida (por la que solo tienen la capacidad que les haya sido otorgada en virtud del acto de su creación).

Lo anterior quiere decir que hoy en día el Derecho Internacional Público cuenta con una variedad de sujetos, entre ellos, el Estado, las organizaciones internacionales, ambos ya mencionados anteriormente a los que habría que añadir (como ejemplo) sujetos como los individuos, la Santa Sede y la ciudad del Vaticano y los beligerantes, (Espada, 1993)

En este complejo ámbito del derecho internacional la duda recae en cual es la manera de atribución de la subjetividad internacional. Es una cuestión discutida que cuenta con diferentes opiniones. A pesar de que autores como Miaja consideran que hay una norma atributiva de subjetividad internacional que resulta ser : “ una expresión de un supuesto especial de efectividad”, queriendo decir que un Estado adquiere la subjetividad cuando adquiere las características necesarias para ser considerado como un Estado. Estas son tres: organización interna, población y territorio y que se engloban bajo la idea básica de soberanía. (Muela, 1979). Sin embargo, como muchas otras tesis han sido refutadas al solo poder ser aplicables a los Estados no pudiendo extrapolarse al resto de sujetos. Este, como veremos mas adelante es el caso de la Orden de Malta, que a pesar de no contar con estas tres características exigidas, si se le reconoce subjetividad internacional, con su determinada capacidad internacional. (Velasco, 2015).

3.2- La Orden de Malta : Sujeto de derecho internacional

Tras conceptualizar la subjetividad internacional, se pasará a analizar sí la Orden Soberana de Malta, se considera efectivamente un sujeto de derecho internacional, y, si tiene capacidad internacional para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Como ya se ha observado, la Orden de Malta comenzó como una agrupación religiosa católica que a su finalidad hospitalaria y asistencial se añadió una nueva finalidad que fue la defensa de la fe cristiana y por ello adoptó una nueva naturaleza convirtiéndose en una orden de doble naturaleza, religiosa y militar. Este cambio, resulto ser muy relevante para la obtención de personalidad en el

ámbito internacional al consistir en obtención de “soberanía”, obtenida por los nobles que dirigían la Orden en el ámbito militar.

Esta doble naturaleza al igual que la pérdida de territorio hace de la Orden de Malta un ente jurídico diferente de todos aquellos que existen en la actualidad. Por ello, es difícil incluirlo en las diferentes categorías de sujetos de derecho internacional, porque aunque en un momento concreto llegó a tener las características para poder considerarse un Estado, tras la pérdida de su territorio, ya no cumplía con dichas condiciones. Es por ello, que existe el debate acerca de su consideración como un verdadero sujeto de derecho internacional. La subjetividad internacional de la Orden de Malta, “no es considerada como un atributo de la soberanía, se concibe como un procedimiento de atribución de derechos y obligaciones dentro de un ordenamiento jurídico determinado. Con arreglo a la doctrina moderna, para ser sujeto de derecho internacional solamente es necesario que el sujeto tenga derechos y deberes dentro del orden jurídico internacional” (Bethecourt, 2019). Por ello, aunque no se encuadre en las categorías, que se podrían considerar mas típicas, de sujeto internacional, como los Estados o las Organizaciones Internacionales, es importante centrarse en su atribución de derechos y obligaciones así como su reconocimiento por parte del resto de sujetos que existen en el plano internacional. (Borrero, 2004)

La personalidad jurídica de este ente se acredita por diferentes hechos relevantes : *el ius legationis (activo y pasivo)* y *el ius contrahendi*, así como la expedición de pasaportes, las prerrogativas e inmunidades del gran maestro como Jefe de Estado y los órganos de representación externa, la creación de entes con personalidad jurídica dentro del ordenamiento jurídico de la Orden, el ejercicio de una jurisdicción propia, la concesión de honores y su reconocimiento por las potencias extranjeras, así como finalmente la emisión de sellos y la acuñación de moneda.

3.2.1 Ius legationis

El *ius legationis* se define como el derecho de enviar agentes diplomáticos a otros Estados, este sería el derecho de legación activa o de recibirlos de él, este sería el derecho de legación pasiva. Como se ha mencionado anteriormente, la

Orden de Malta no es ni un Estado, al faltarle un territorio soberano, ni una organización internacional al no haber sido creada de manera funcional, para cumplir con los objetivos establecidos en el tratado de fundación de las organizaciones internacionales a través del que surge la legitimación de las organizaciones para considerarse sujeto de derecho internacional. Sin embargo, sigue teniendo potestad para recibir y enviar agentes diplomáticos por lo que se puede afirmar que cuentan con un derecho de legación tanto activo como pasivo.

Teniendo esto por cierto, surge la duda de en primer lugar donde se reciben los agentes enviados por otros Estados u organizaciones internacionales al no contar la Orden con territorio propio y por otro lado que cantidad de sujetos internacionales aceptan a estos agentes como verdaderos agentes diplomáticos.

La Orden de Malta, es reconocida por numerosos Estados así como por la ONU como sujeto soberano de derecho internacional. Como se ha establecido la pérdida de su territorio soberano no produjo un rechazo internacional sino que se manifestó lo contrario en diversas Convenciones, en las que la Orden de Malta fue admitida como observador al igual que en diversos Tratados Internacionales. Como tales son : Real Decreto de 7 de julio de 1866 , expedido en Italia, que exceptuó a la Orden de Malta de ser suprimida, como el resto de órdenes y corporaciones religiosas lo estaban siendo al considerarla como “ entidad extranjera”. Por otro lado también sucedió esto con el Real Decreto de 28 de noviembre de 1929 que otorgó a la Orden el derecho de extraterritorialidad de sus dos sedes de Roma. En 1972, un Real Decreto emitido el 7 de enero de 1972, en España elevó el régimen de reciprocidad , a rango de Embajada la Representación Diplomática de España en la Soberana y Militar Orden de Malta. Por otro lado, la Orden fue invitada en calidad de observador el día 24 de agosto de 1994 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. A través de esta invitación la Asamblea reconocía : “su soberanía absoluta como miembro en pie de igualdad de la comunidad internacional por parte de 64 Estados Miembros de las Naciones Unidas” (Planas, 2015).

En la actualidad la Orden de Malta mantiene relaciones diplomáticas con 110 Estados. La principal función de la Orden de Malta es realizar actividades

humanitarias y a través de estas relaciones facilita su acceso protegido y sin restricciones necesarias en caso de regiones que se encuentran en crisis, y así poder ofrecer la ayuda sanitarias y hospitalaria. Además mantiene relaciones con la Unión Europea, y como se ha mencionado ya una misión permanente de observación ante Naciones Unidas (es activa en sus tres sedes, Nueva York, Ginebra y Viena). La función principal de La Orden es proporcionar ayuda a las personas que han sido víctimas de tanto conflictos armados como desastres naturales, aportando asistencia médica, distribuyendo el material básico de supervivencia así como en la medida de lo posible facilitando fármacos y ayudando a los refugiados de estas situaciones. Para llevar a cabo su misión ha firmado acuerdos de cooperación internacional con numerosos Estados. Esto le permite reforzar su relación con los gobiernos donde realiza su cometido para poder integrar sus programas médicos en los sistemas de salud nacionales y regionales y poder facilitar un acceso para importar el material sanitario preciso. (Orden de Malta, 2020). Además para llevar a cabo sus funciones emite pasaportes, aceptados por los países con lo que mantiene relaciones diplomáticas principalmente, para las personas que forman parte del órgano diplomático. Posibilitando sus relaciones con otros Estados a través de este pasaporte diplomático que contiene los mismos beneficios que un pasaporte diplomático de otros Estados.

3.2.2 Características de la subjetividad de la Orden de Malta

Por último en cuanto a la personalidad internacional de la Orden surge un debate en cuanto a considerarlo como un sujeto sui géneris del derecho internacional público. Un sujeto sui géneris de derecho internacional es aquel que considerándose como tal no cumple con los requisitos de los sujetos denominados originarios (sujetos que tienen territorio, población y gobierno), en este caso se consideran como tal los Estados, y tampoco cumplen con los requisitos de los sujetos derivados, que son aquellos creados por los Estados por un Tratado fundacional, que cumplen con los objetivos establecidos en estos, este tipo de sujetos son las organizaciones internacionales. Cuando un sujeto de derecho internacional por ende no se enmarca en las características de los sujetos

originarios ni derivados, se consideran que son sujetos atípicos del derecho internacional, sujetos sui géneris.

En un principio cuando la Orden de Malta se instaló en Rodas en 1310, y actuó como potencia soberana fue reconocida como tal en sus actuaciones por el resto de sujetos internacionales. “ Tenía territorio propio e independiente (la isla), población, organización político administrativa, símbolos de Estado (bandera, moneda propia), y mantenía relaciones diplomáticas con otros países. Su estatus internacional no varió tras la entrega de la isla de Malta a la Orden en 1530. Por tanto, la Orden del Hospital existió como Estado soberano desde la Edad Media, es decir, mucho antes de la aparición del derecho internacional moderno” (Planas, 2015).

Por ello, la subjetividad internacional de la Orden de Malta no solamente proviene de su aceptación por la comunidad internacional, y el resto de sujetos como se ha ilustrado previamente sino que se fundamenta sobre todo en su preexistencia como Estado soberano que a pesar de haber perdido su territorio, se sigue considerando como un Estado aunque se le haya privado de territorio.

En conclusión, se considera el caso de la Orden de Malta como un caso único al no considerarse como una organización internacional humanitaria, pues como hemos analizado su constitución no viene derivada de un tratado, por otro lado no se asemeja a otros sujetos de derecho internacional moderno, y el resto de sujetos de derecho internacional como hemos visto en algunos ejemplos, lo aceptan como sujeto de derecho internacional, al establecer relaciones diplomáticas con la Orden al igual que el establecimiento de embajadas y el respeto de los derechos diplomáticos que le corresponden a los sujetos de derecho internacional. Se podría decir que la consideración de la Orden de Malta como Estado proviene de la aceptación de dicho estatus por el resto de la comunidad internacional, en su mayoría. Teniendo en cuenta que la Orden de Malta actúa y tiene las mismas competencias que ostentan el resto de Estado, no se puede negar que en efecto la Orden de Malta sea un Estado , aunque con características únicas.

4-ESTRUCTURA DIPLOMÁTICA

La Orden De Malta, como ya se ha analizado supra, se considera un sujeto de derecho internacional y por ende va a ejercer sus funciones soberanas y tiene sus respectivos órganos competentes.

En sus inicios la Orden fue una institución exclusivamente nobiliaria, sin embargo con el paso del tiempo, y por adaptarse a las necesidades contemporáneas, la Orden de Malta abre sus puertas a todas las personas católicas. La Orden se compone por tres clases de miembros, y cada clase tiene asignada diferentes funciones. La primera clase es aquella formada por Caballeros y Capellanes Profesos, que se vinculan por los tres votos, el voto de Obediencia, Castidad y Pobreza. La segunda clase se compone de aquellos miembros que aunque no hayan pronunciado votos se obligan a seguir las reglas religiosas y a su vez se subdivide en varias ramas. Y la última clase esta formada por personas laicas y capellanes honorarios y también se subdivide en diferentes ramas. Estas tres clases vienen así explicadas en la Carta Constitucional de la Soberana Orden de Malta, en su artículo 8. (Carta Constitucional, 1961).

A continuación analizaremos los distintos sujetos mencionados anteriormente que tengan un mayor papel en la orden a través de las distintas funciones que ejerce la Orden y relacionándolo con la función diplomática.

4.1 Función ejecutiva

La función ejecutiva de la Orden se asemeja en su mayoría al gobierno de un Estado, sin embargo al diferir de este en ciertas partes, el gobierno de la Orden tendrá también sus particularidades. Aunque la Orden de Malta se organiza con una división de poderes tradicional, es decir función ejecutiva, legislativa y judicial, para el presente trabajo analizaremos solamente la primera pues es la que aporta mayor trascendencia.

El Jefe Supremo de la Orden es el Gran Maestro, elegido de entre los Caballeros Profesos de votos perpetuos, que como ya hemos explicado forman parte de la primera clase. Según el artículo 12 de la Carta Constitucional de la Orden de Malta : “Al Gran Maestro como Jefe de la Orden, corresponden las prerrogativas y honores soberanos y el título de Alteza Eminentísima”(Carta Constitucional, 1961). El Gran Maestro, asistido por el Soberano Consejo, ostenta el mayor rango dentro de la Orden y así es percibido por el resto de sujetos internacionales. De ahí que en la esfera diplomática se le reconozcan las mismas inmunidades y las mismas prerrogativas que a un Jefe de Estado. La Orden de Malta no formó parte de las Convenciones de Viena de 1961 ni la Convención de 1963 que preveían las inmunidades y privilegios que ostentan las embajadas y consulados, así como sus agentes y a los demás miembros de la Orden que les corresponden estas inmunidades y privilegios. Sin embargo, debido a que las inmunidades y privilegios diplomáticos forman parte de los usos y costumbres del derecho internacional, no es necesario participar en estas convención sino que se aplican automáticamente con el mero hecho de establecer relaciones diplomáticas (Béthencourt, 2019).

Dada la función hospitalaria de la Orden, función que con el paso del tiempo ha ido incrementando en importancia para pasar a ser una de las funciones primordiales de la Orden, se establece un Jefe que controla este ámbito: el Gran Hospitalario. El Gran Hospitalario, es con el Gran Comendador, el Gran Canciller, y el Recibidor del Común Tesoro uno de los llamados Altos Cargos. Entre sus deberes se encuentran las de ser el Ministro de Acción Humanitaria y Ministro de Cooperación Internacional, sin embargo para poder llevar a cabo las acciones humanitarias necesita de la cooperación del Gran Canciller. El Gran Canciller, como Ministro de Asuntos Exteriores es el jefe de la rama ejecutiva y el que se encarga de la política exterior y de las misiones diplomáticas. A través de estas últimas se va a facilitar la acción humanitaria ejercida por la Orden. Una misión diplomática y una política exterior es necesaria para poder obtener la cooperación de los terceros Estados donde se pretende ayudar, y posibilita tanto la entrada como la protección de los miembros de la Orden en las distintas misiones que muchas pueden poner en peligro a los miembros de la Orden. Además, dentro de las funciones del Gran Canciller, se encuentra las de representar, bajo la autoridad del Gran Maestro, a la Orden en sus relaciones con terceros (Gobierno de la Orden de Malta , 2020).

4.2 Inmunidades y privilegios

El artículo 39 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 establece que : “ Toda persona que tenga derecho a privilegios e inmunidades gozará de ellos desde que penetre en el territorio del Estado receptor para tomar posesión de su cargo, si se encuentra ya en ese territorio, desde que su nombramiento haya sido comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores” (Congreso de Viena , 1964).

Se explicaran de manera breves las inmunidades y privilegios que ostentan los agentes diplomáticos de la Soberana Orden de Malta a continuación.

4.2.1 Inmunidad de coerción o inviolabilidad

El artículo 29 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas establece que : “La persona del agente diplomático es inviolable. No puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. El Estado receptor le tratará con el debido respeto y adoptará todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado contra su persona, su libertad o su dignidad” (Congreso de Viena , 1964). Es importante añadir que esta inmunidad se debe garantizar de manera activa y pasiva. Además no tan solo se da esta inmunidad en respecto a las personas, es decir a los agentes diplomáticos sino que también se extiende a los locales propios de la misión y a sus bienes.

4.2.2 Inmunidad de jurisdicción

El trabajo realizado por los agentes diplomáticos se realiza en representación del Estado emisor, ejerciendo así una representación internacional de este y por ello sus actos no se encuadran dentro de la competencia jurisdiccional del Estado

receptor. La inmunidad jurisdiccional se aplica a cualquier acto que se realice en el ejercicio de las funciones diplomáticas. Las funciones del agente diplomático deben entenderse por un lado, como aquellas que realiza una misión en su acción oficial, o por otro lado lo que puede realizar esta para llevar a cabo su función representativa. Sin embargo, el Estado acreditante no queda completamente fuera de la jurisdicción del Estado receptor ya que este puede recurrirlos ante sus tribunales pero no demandando a la misión, sino demandando al propio Estado acreditante.

4.2.3 Inmunidad de ejecución

A raíz del apartado anterior, la inmunidad de jurisdicción implica una inmunidad de ejecución, en la que el Estado receptor no puede llevar a cabo medidas ejecutivas que impliquen el cumplimiento de una sentencia, ni medidas cautelares frente a bienes o frente a derechos. Esta inmunidad de ejecución esta prevista sobre todo para los locales de la misión y para los bienes de esta.

4.2.4 Inmunidad fiscal y aduanera

La inmunidad fiscal implica la exención del pago del impuestos en el país receptor . Así viene establecido en el artículo 23 de la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas : “ El Estado acreditante y el jefe de la misión están exentos de todos los impuestos y gravámenes nacionales, regionales o municipales, sobre los locales de la misión de que sean propietarios o inquilinos, salvo de aquellos impuestos o gravámenes que constituyan el pago de servicios particulares prestados” (Congreso de Viena, 1964).

La inmunidad aduanera implica la exención de pago de los impuestos arancelaros o de aduana y se aplica a los objetos importados por la misión.

4.2.5 Asilo diplomático

El asilo diplomático es la protección otorgada por un Estado de manera temporal, en los propios locales que tiene la misión diplomática a personas que ostentan una

nacionalidad distinta, por motivos urgentes debido a persecuciones de carácter ideológicos o políticos, que se puede llevar a cabo por la inviolabilidad que tienen las legaciones diplomáticas (Sineiro, 2013). A modo de ejemplo, la Orden de Malta, ofreció asilo diplomático al Conde Cieno, que fue Ministro de Relaciones Exteriores bajo el régimen de Mussolini, que aunque no llegó a materializarse pues este acabaría acudiendo a Berlín para refugiarse, demuestra que la Orden de Malta en efecto posee esta competencia como el resto de Estados soberanos (Peña, 2009).

4.3 Organización territorial

Una de las particulares de la Orden de Malta es su organización territorial dividida en diferentes organismos alrededor del mundo. Aunque algunos de sus territorios son constituidos para cumplir con una función católica dada la historia de la Orden, otros se utilizan para cumplir con fines de cooperación internacional.

Tras la pérdida del territorio en 1834 la Orden de Malta se traslada a Roma y establece en el territorio italiano su sede principal hasta nuestros días. Sin embargo la Orden de Malta, organizada de forma periférica se constituye a través de Grandes Prioratos, Prioratos, Sub-prioratos y por último Asociaciones Nacionales. Los tres primeros se consideran organismos religiosos, sin embargo las Asociaciones Nacionales son organismos laicos que se utilizan para llevar a cabo las funciones humanitarias en distintos Estados. Por último la Orden de Malta como el resto de los Estados ejerce el “ius legationis” activo y pasivo a través de sus embajadas y consulados establecidos en los Estados con los que mantiene relaciones diplomáticas y que por ende reconocen la soberanía de la Orden de Malta. Las embajadas y consulados de la Orden de Malta funcionan como las del resto de Estados y a sus agentes diplomáticos y consulares se les ofrece los mismos privilegios e inmunidades diplomáticas que se les ofrece al resto de agentes diplomáticos. Una característica que se puede considerar particular de las embajadas de la Soberana Orden con diferencia tal vez del resto de embajadas de los diferentes estados, es que su programa de trabajo se ve ligado a la vocación

humanitaria y no al interés propio de la Orden. A través de este programa, se pone en relevancia los organismos que se mencionaban anteriormente, ya que las embajadas y las Asociaciones Nacionales y Prioratos (aquellos que llevan las acciones locales llevan una acción mas orientada y menos general en su territorio) cooperan para alcanzar mayores objetivos. En los casos en los que en un territorio la Orden no ha constituido aun ni Asociaciones ni otro tipo de organismo que le facilite la acción humanitaria serán las embajadas las que adopten ese papel y coordinaran las actividades humanitarias. Esta actividad de cooperación viene explicada en el Informe anual de la Orden de Malta en el que se exponen de manera breve la actividad diplomática que se ha realizado en cada año, así como las actividades humanitarias que se han llevado a cabo. (Soberana Orden de Malta , 2000)

Por último cabe hacer una breve mención a las diferentes personas que son Miembros de la Orden, que no se consideran nacionales de la Orden de Malta sino de sus propios Estados, ya que se considera que no son súbditos territoriales sino que son súbditos de carácter institucional (Peña, 2009).

5- POLÍTICA EXTERIOR

5.1 Política exterior y diplomacia

Según la Real Academia Española de la Lengua la política exterior de un Estado es : “el conjunto de decisiones y acciones de un Gobierno en sus relaciones con otros actores de la escena internacional, con objeto de definir, promover, desarrollar, y defender los valores e intereses del Estado en el exterior”. Según la misma, la diplomacia es : “el conjunto de acciones mediante las que un Estado pone en práctica su política exterior”. Teniendo en cuenta estas dos definiciones se puede observar que tanto la política exterior como la diplomacia están relacionadas, siendo la diplomacia el instrumento a través del cual un Estado puede llevar a cabo su política exterior.

5.2 Política exterior enfocada a la asistencia humanitaria

La política exterior de la Orden de Malta ha evolucionado a lo largo de los años aunque siempre guardando su misión humanitaria. En sus comienzos, como se explica anteriormente fue creada como medio a través del cual ayudar a los mas necesitados, sin embargo con el fin de proteger los hospitales que se creaban se abrió paso a un nuevo ámbito, el militar. Debido a su carácter religioso, en la época de las cruzadas, también llamadas guerras santas, acudió para enfrentarse y luchar para defender los valores cristianos. Sin embargo, tras la pérdida de territorio y en su historia más reciente la Orden de Malta ha asemejado su política exterior a aquella que tenía esta cuando se creó, llegando incluso a unir diplomacia con asistencia (Orden de Malta).

Posicionándose como un ente soberano dedicado a la ayuda de los mas desamparados, la Orden se distingue del resto de organizaciones internacionales que ofrecen asistencia humanitaria por las siguientes características. En primer lugar, la política exterior de la Orden no se ve condicionada por las particularidades de cada zona geográfica donde ofrece su ayuda, ya sea por razones políticas o por razones religiosas. Por ello, mantienen relaciones diplomáticas y ofrece su asistencia en casi la totalidad de países del mundo. La Orden de Malta lucha por tener una política exterior que abarque al máximo de territorios, ya sea en países en vía de desarrollo, o países subdesarrollados. Esta política que presenta objetivos de expansión es la principal diferencia que se da entre la Orden y el resto de organismos con los que comparte objetivos, puesto que estos normalmente condicionan su ayuda a características como que el país donde se presta ayuda sea una democracia, o sea un país de una determinada religión. En segundo lugar, la Orden de Malta se caracteriza por su antigüedad y su necesidad de adaptación a lo largo de sus nueve siglos de historia a las diferentes necesidades presentes en el mundo. De esta manera la Orden de Malta va actualizando sus recursos y su forma de ayudar según las necesidades presentes en el momento de ofrecer dicha ayuda (Soberana Orden de Malta , 2000). A modo de ejemplo, como explica Albert Boeselager, el actual Gran Canciller, el renovado equipo de gobierno

de la Soberana Orden ha apostado por centrarse en necesidades mas actuales. Así como la ayuda en Occidente a las personas sin hogar, creando proyectos de ayuda en mas de veinte países. Desde la prevención de desastres naturales en Birmania, hasta los primeros auxilios a refugiados sirios que escapan en barco para cruzar el Mediterráneo. Lo que se busca es ayudar a personas que no están en primer plano, como por ejemplo los jubilados de los antiguos países comunistas que reciben una pensión que no les permite acceder a las necesidades básicas. El Gran Canciller plantea dos problemas, en primer lugar, la disminución del respeto de los derechos humanos que pone en riesgo a los miembros de la Orden, y el segundo, el fin de los conflictos que causan oleadas de refugiados en el mundo. Sin embargo, también pone de manifiesto que la Orden cuenta con la ventaja de ser una organización soberana, independiente y neutral y que por ende puede a través de las relaciones diplomáticas comprometer a los gobiernos de los países a los cuáles asiste (Boeselager, 2014). El Gran Canciller pone de manifiesto lo que se menciona anteriormente, mostrando que la Orden de Malta no se focaliza solamente en problemas que se vienen dando desde hace tiempo, sino que sabe adaptarse a las necesidades que van surgiendo en el mundo.

5.3 Impacto de la Orden de Malta

Para realizar sus misiones humanitarias la Orden de Malta cuenta con 13.500 miembros, 80.000 voluntarios y 25.000 empleados en todo el mundo. A pesar de que la Orden de Malta ha prestado ayuda y asistencia a los menos necesitados desde su creación, con razón de acotar su ayuda a tiempos mas recientes, nos centraremos en este apartado en sus acciones mas recientes, para poder reflejar de una manera mas precisa su política exterior actual.

5.3.1 Ayuda en conflictos beligerantes

Una muestra del carácter neutral de la Orden de Malta fue su implicación en la Primera y Segunda Guerra Mundial. La Orden de Malta en ambos sucesos mandó a un grupo de voluntarios para asistir a los heridos en la guerra, e incluso las Asambleas Nacionales pasaron a considerarse como “personal protegido”, así

como otros organismos que también ayudaron, como la Cruz Roja. En ambos casos se organizaron en diversos grupos entre los que transportaban a los enfermos por un lado, y por otro los que ofrecían asistencia sanitaria. Durante la Primera Guerra Mundial la Orden ofreció ayuda a ambos bandos, pues su objetivo principal no era posicionarse de manera política sino asistir a los más necesitados. Pero estos no son los únicos conflictos en los que la Orden se ha involucrado de manera activa para ayudar, otros ejemplos son el conflicto húngaro de 1956, el conflicto de Biafra, o el conflicto de Vietnam, el conflicto en Ruanda entre Hutus y Tutsis, en la guerra de los Balcanes de 1999 de entre otros, en los que la Orden se adaptaba para dispensar la ayuda que hacía falta, no solamente ofreciendo ayuda sanitaria sino también ayudando a rescatar a civiles y niños que se habían visto afectados por los conflictos. La Orden de Malta presta sus servicios en caso de conflicto beligerante como se ha observado en los ejemplos presentados anteriormente, a pesar de poner en peligro a sus miembros, pero este es uno de sus ámbitos en los que más ha podido destacar a lo largo de los años (Peña, 2009).

5.3.2 Ayuda a refugiados y asistencia en catástrofes

La Orden de Malta ofrece su ayuda a través de diversos medios, creó en 2005, una Organización No Gubernamental llamada Malteser internacional. Esta organización, aunque no solo se ocupa de los casos de refugiados es una de sus principales vías de prestar ayuda. Esta Organización trabaja con el resto de redes y de vías que la Orden ha elaborado a lo largo de los años, como las diferentes Asociaciones Nacionales y el resto de organizaciones que pertenecen a la Orden de Malta. Como explica Rafael Pérez Peña son 5 los objetivos de Malteser internacional. Por una parte el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción consistente en la respuesta inmediata ante cualquier tipo de conflicto necesario para la supervivencia de la población afectada. Esta primera fase se basa en ofrecer recursos de primera necesidad, desde comida, hasta refugio reconstruyendo aquellos hogares que han sido destruidos, así como ayuda tras el conflicto en el caso de que sea posible. Los otros dos objetivos son la salud y la nutrición (Orden of Malta Worldwide relief, 2020).

La Orden de Malta presta ayuda a numerosos países del mundo, a personas refugiadas que huyen de sus hogares que se encuentran inhabitables debido a conflicto beligerantes o situaciones que obligan a las personas a abandonar su hogar e acudir a otros países en busca de refugio. A modo de ejemplo, los refugiados que huyen de Siria y acuden a buscar refugio a Turquía encuentran refugio en uno de los hospitales de Malteser internacional, situado en Kilis. Sin embargo, la Orden de Malta también apoya hospitales de la región, que permite a otros refugiados acceder a asistencia médica. Otro ejemplo en el que la Soberana Orden ha proporcionado asistencia a los refugiados ha sido en el Norte de Irak, donde a parte de ofrecer ayuda sanitaria, ayudan a los refugiados a volver a su lugar de origen, y a reintegrarse, apoyando además la construcción de nuevas infraestructuras que permitan la reinserción de la sociedad así como programas que fomentan la formación.

A pesar de que la Organización de Malteser internacional asiste a su vez en los casos ocurridos de catástrofes, la Orden de Malta crea en Europa el ECOM, fundado principalmente para casos de ayuda en catástrofes naturales. El ECOM ha prestado ayuda tras numerosas catástrofes naturales, a modo de ejemplo en el año 2004, tras el tsunami que ocurrió en el Océano Índico, el ECOM asistió sobre todo en India y Tailandia (Peña, 2009) (Gobierno de la Orden de Malta, 2020)

5.3.4 Enfermedades y epidemias

La Soberana Orden ofrece su asistencia también para luchar contra enfermedades buscando lograr la erradicación de muchas, así como la lepra, el VIH, la tuberculosis, el Ébola, la malaria de entre otras. Estas enfermedades se presentan sobre todo en países mas pobres, donde el acceso a medidas sanitarias es muy limitado. Debido al escaso interés que estos países generan para los países mas desarrollados, las personas que padecen estas enfermedades no reciben medidas para frenar el contagio de estas enfermedades, dado el carácter desinteresado de la Orden, este es también uno de sus principales focos de atención (Gobierno de la Orden de Malta, 2020).

La Orden de Malta actualmente es una de las grandes organizaciones humanitarias internacionales, que se considera pionera en el sector. A diferencia del resto de organizaciones cuenta con una red de organizaciones propias y otras con las que colabora que facilita su inmersión en diferentes zonas geográficas. A su vez, una de sus ventajas es la posibilidad de establecer relaciones diplomáticas con los Estados, lo que también le facilita el acceso y la posibilidad de asistir a las personas más necesitadas. La diplomacia en el caso de la Orden es el instrumento más eficaz que le permite a este ente soberano poder ejercer de manera más eficaz. Estas relaciones diplomáticas se estudiarán en el siguiente apartado.

6-MISIÓN DIPLOMÁTICA

La diplomacia es una de las mayores ventajas que tiene la Orden de Malta para llevar a cabo su política exterior orientada a ayudar y asistir a aquellos que lo necesitan. Al ser considerado un ente soberano, esta facultad le ha sido reconocida a lo largo de los años, y mantiene con muchos Estados relaciones diplomáticas. Sin embargo, no todos los Estados reconocen a la Orden como tal o no encuentran un interés en mantener relaciones diplomáticas con esta. La Orden de Malta incrementa su actividad diplomática desde que cae el Muro de Berlín en 1989 y con la caída del comunismo. La esfera internacional abre un nuevo espacio para mantener nuevas relaciones diplomáticas y son muchos los que necesitan de asistencia humanitaria.

6.1.1 Estados soberanos con los que mantiene relaciones diplomáticas

La Orden de Malta mantiene relaciones bilaterales con 110 países del mundo, países de Europa, del continente americano, de África, y de Asia del Pacífico. De entre todas las relaciones bilaterales, se profundizará más en dos Estados que debido a la historia que comparten, mantienen una relación estrecha y tal vez más importante que el resto de Estados.

6.1.1.1 Relaciones con la Santa Sede

La Orden de Malta y la Santa Sede mantienen una relación que se debe analizar en dos ámbitos. Por un lado, bajo el Derecho canónico la Orden de Malta es dependiente de la Santa Sede. Por otro lado, su relación observada desde un punto de vista del Derecho internacional, en el que ambos sujetos, son entes soberanos independientes.

En el primer ámbito, la Orden depende de la Santa Sede con ciertas limitaciones. En un primer lugar, no son todos los miembros de la Orden los que deben obedecer a la Santa Sede, sino solo aquellos que forman parte de la primera y de la segunda clase. Por otro lado, en cuanto a las obligaciones internas derivadas de la Carta Constitucional de la Orden de Malta, hay muchas que responden a obligaciones impuestas por el Derecho canónico, y que por tanto son obligatorias para los miembros de la Orden. Sin embargo, la Orden como ente soberano, tiene la independencia de relacionarse con el resto de Estados de manera autónoma, sin tener que responder ante la Santa Sede. De tal manera que la Santa Sede y la Orden de Malta mantienen relaciones diplomáticas desde 1930 en adelante, reflejando que son dos entes soberanos diferentes. Además, en la Carta Constitucional de la Orden de Malta se establece que : *“la íntima conexión existente entre las dos calidades de orden religioso y de orden soberano no se opone a la autonomía de la orden en el ejercicio de su soberanía y de las prerrogativas a ella inherentes como sujeto de derecho internacional con relación a los Estados”* (Soberana Orden de Malta , 1961).

La Orden de Malta y la Santa Sede mantienen una estrecha relación histórica, que se ha ido reforzando a lo largo de los años. La Santa Sede es el único sujeto de derecho internacional con el que ha mantenido relaciones diplomáticas de manera ininterrumpida desde la expulsión de la Orden de la isla de Malta. A pesar de depender de la Santa Sede en el ámbito de derecho canónico, esta no interfiere por norma general en los asuntos internos de la Orden de Malta, ni en como ejerce sus relaciones con terceros Estados.

6.1.1.2 Relaciones con Italia

La relación entre el Estado italiano y la Orden de Malta revierte gran interés por varios motivos. En primer lugar, la Orden de Malta se sitúa desde 1870 en el territorio italiano como ya se ha mencionado anteriormente, y por ello el Estado italiano sería el principal interesado en mostrar interés en defender que la Orden de Malta no es un ente soberano. Esto es así porque el reconocimiento de la soberanía de la Orden de Malta implica también ciertas limitaciones a la propia soberanía del Estado italiano. Sin embargo, el Estado italiano reconoce la soberanía de la Orden de Malta desde 1868 afirmando que : “ la Orden de Malta, en lo que al derecho público europeo se refiere, no ha dejado de ser soberana”. Aunque por estas fechas aun no mantenía relaciones diplomáticas su soberanía fue reconocida. Esta afirmación fue realizada por una comisión gubernamental especial que estudiaba las órdenes caballerescas. (Bethecourt, 2019). Es importante también mencionar el Tratado de Letrán firmado el 11 de febrero de 1929 entre la Santa Sede y el reino de Italia. A raíz de este se establecieron las prerrogativas otorgadas a la Orden en las que el Estado italiano siempre diferenció a la Orden de otras organizaciones de la época. Además, es necesario recalcar el reconocimiento por las Cortes italianas, en particular, la Corte Suprema de Casación, en numerosas ocasiones de la soberanía de la Orden así como su carácter internacional. Dicha Corte establece que : *“la Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta constituye un sujeto internacional soberano, en todo equiparado, aunque privado de territorio, a un estado extranjero, con el cual Italia sostiene relaciones diplomáticas, de modo que no hay dudas, como ya esta Corte de Casación ha advertido, que a ella compete el tratamiento jurídico relativo a los estados extranjeros y por tanto también la exención jurisdiccional en los límites ya indicados, es decir, a la actividad concerniente a la consecución de sus fines públicos”* (Fernández, 2019). El 11 de enero de 1960, a través de notas diplomáticas, Italia reconoce la inmunidad diplomática de la Orden establecidas en Roma. Desde entonces las relaciones diplomáticas entre la Orden y el Estado italiano han sido de cooperación sin que haya surgido ningún conflicto entre ambos, ni por la cuestión del territorio, ni por la cuestión de reconocimiento o no de la soberanía de la Orden. El Estado italiano

siempre ha apoyado con carácter internacional a la Orden y debido a su larga historia ambos Estados mantienen relaciones diplomáticas estrechas.

6.1.1.3 Relaciones con España

La relación mantenida entre España y la Orden de Malta no ha sido constante a lo largo de la historia, como ocurría con la relación mantenida entre la Orden con Italia y la Santa Sede. Las relaciones existentes desde el siglo XV se suspendieron en el año 1798 y fueron retomadas en el año 1937. En 1802 se expide un Real Decreto a través del cual los caballeros de la Orden españolas quedan apartados de la Orden y además, Carlos IV asume el papel de Gran Maestre en su territorio. Posteriormente en 1847, la Reina Isabel II convierte a la Orden en una condecoración civil. Sin embargo el problema se daba por la existencia de dos Grandes Maestres, ya que existiendo uno en Roma, y otro en el reino español, la Santa Sede no admitía esta situación. Finalmente en el año 1855, la situación vuelve a las circunstancias originales y permitidas por la Santa Sede. A pesar de la vuelta a la situación inicial se tardan varias décadas hasta que se establecen relaciones entre estos dos Estados, el 20 de diciembre de 1937. Las relaciones diplomáticas entre ambos culminaron con la elevación al rango de embajada de 1972 y han continuado ininterrumpidamente desde entonces (Bethecourt, 2019).

6.1.2 Estados soberanos con los que no mantiene relaciones diplomáticas

A pesar de que la mayoría de Estados reconocen su soberanía, hay algunos Estados que no reconocen a la Soberana Orden como un ente soberano, por ello, aunque no tenga embajadas en dichos territorios, se relacionan a través de otros medios, como las Delegaciones, Representaciones, y Misiones. Esto le permite a la Orden mantener relaciones y enviar representantes oficiales, para poder mejorar la cooperación y la asistencia con dichos Estados.

Con algunos mantiene relaciones de carácter más especial, como así sucede con Rusia, con la cual se relaciona a través de una misión diplomática especial. La Soberana Orden tiene relaciones oficiales con Francia. A través de

Representaciones se relaciona con Bélgica, Suiza, y Luxemburgo. A través de Delegaciones se relaciona con Alemania y el Principado de Mónaco, y mantiene Convenciones postales con Canadá y relaciones ordinarias con la república helénica. Y por último, mantiene relaciones con Palestina a nivel de embajador. (Orden de Malta , 2019) .

6.2 Relaciones con organizaciones internacionales

La Orden de Malta mantiene relaciones de cooperación con numerosas organizaciones internacionales. De entre todas ellas destacamos en primer lugar su presencia como Observador Permanente para la Oficina de las Naciones Unidas. La propuesta fue apoyada en un primer momento por 71 países. Sin embargo, en este caso la razón que motivada a los países que se oponían a considerar a la Orden de Malta como un Observador Permanente era la negación a considerar a la Soberana Orden como un Ente soberano. Por ello, aquellos países que no consideraban a la Orden como un Estado, se encontraban en contra de dicha propuesta. Con carácter general, a excepción del caso de la Cruz Roja, que siendo una Organización No gubernamental, el acceso a Observador Permanente se reserva para Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas, Organizaciones intergubernamentales, u otras organizaciones específicas. Estos países al considerar a la Orden de Malta como una Organización No Gubernamental negaban la posibilidad de acceso de la Orden a este puesto. Finalmente, la propuesta se aprobó y este hecho, añadido al hecho de que en 1961 se retirara de la lista de las Organizaciones No gubernamentales por considerar que era una Organización gubernamental son uno de los muchos argumentos que justifican la consideración de la Orden como un ente soberano, similar a un Estado (Borreras, 2004).

En segundo lugar, la Orden de Malta es llamada a acudir a aquellas conferencias que tratan sobre temas humanitarios, y es algo que viene ocurriendo en las últimas décadas pues al ser una personalidad internacional tan enfocada y especializada en

estos temas resultan imperativa su asistencia. De esta manera, la Orden de Malta tiene presente una representación o una delegación ante prácticamente todas las organizaciones internacionales que tratan temas humanitarios (Viscasillas, 2016).

7-CONCLUSION

Los diferentes temas tratados acerca de la Orden de Malta demuestran que ya desde sus inicios y hasta día de hoy, la Soberana Orden ostenta una posición relevante en la esfera internacional por numerosos motivos. Se puede considerar que la Orden de Malta no se asemeja a ninguno del resto de sujetos de derecho internacional puesto que tiene características propias. Se asemeja sobre todo a la figura del Estado, pero debido a que perdió el territorio de la isla de Malta y tuvo que establecerse finalmente en Italia, en Roma, no cuenta con todos los elementos que constituyen un Estado. Sin embargo, la Orden de Malta desde su creación y hasta 1789 ha contado, exceptuando periodos momentos, con territorio. Esta circunstancia ha sido una de las que ha permitido a la Orden la consideración de Estado por el resto de sujetos internacionales. Sin embargo, en el caso de no considerarla como Estado, parece difícil atribuirle la denominación de otro tipo de sujeto de derecho internacional, como podría ser una Organización internacional, pues están derivan de un tratado firmado por Estados. Finalmente, tras el debate acerca de qué tipo de sujeto de derecho internacional y tras la evidencia expresada en este trabajo se puede concluir que la Orden de Malta es un Estado, que es independiente y cuenta con soberanía propia.

La mayoría de Estados reconocen que la Orden de Malta es un Estado y que por ello mantienen relaciones con esta, como lo harían con el resto de Estados. Sin embargo no son todos los sujetos internacionales los que aceptan esta consideración. Sin embargo, a pesar de lo establecido anteriormente, la Orden de Malta se ha convertido en un sujeto tan influyente que mantiene algún tipo de relación, aunque no sea directamente a través de misiones diplomáticas con

prácticamente todos los Estados existentes. Esto se debe a que dado su involucración en el área humanitaria son todos los que aceptan llevar a cabo acuerdos con esta para poder proporcionar a su población la ayuda que necesita. Dado que los objetivos de la Orden son desinteresados, ya que esta no tiene en cuenta la circunstancias propias del Estado con el que entabla relaciones diplomáticas, ni a la población que ayuda, la Orden tiene prácticamente acceso a todos los Estados para poder llevar a cabo su misión humanitaria. En este sentido, la Orden de Malta hace uso de este medio instrumental que facilita llevar a cabo su misión y poder cumplir con sus objetivos.

La Orden de Malta tiene una historia convulsa, y son muchos los acontecimientos que han ocurrido a lo largo de estos 9 siglos, que forjan la situación actual de la Orden de Malta. La pérdida de territorio es la puerta que dirige al debate acerca de su subjetividad internacional, sin embargo, el hecho de que en un pasado, la Orden tuviera territorio propio a su vez es lo que le permite considerarse como un Estado entre otras razones. Por otro lado, esta pérdida de territorio, implica que la Orden no se ha centrado en la defensa de su Estado, pues desde que se establece en Italia, en cierto modo es el Estado italiano el que se encarga de ello. Al no centrarse en motivos políticos, y concretar sus métodos de acción en su actividad humanitaria, los resultados que obtiene la Orden de Malta son muy positivos. Los ámbitos humanitarios a los que se dedica a ayudar la Orden de Malta son muy variados. Por un lado, ofrecen ayuda en aquellos conflictos que reciben también ayuda de otras muchas organizaciones o Estados, por ser el foco de atención del momento, desde conflictos beligerantes a proporcionar ayuda tras una catástrofe natural, o bien ayudar a los refugiados. Sin embargo, lo que demuestra que la Orden es realmente independiente y se centra solamente en ayudar a los más necesitados es su constante actualización de problemas y facilitación de ayuda a estos nuevos problemas. La Orden de Malta consigue ayudar a pequeños fragmentos de población olvidada a la que las organizaciones internacionales con carácter general no acceden. Para llegar a tantas zonas geográficas es interesante también entender la forma a través de la cual se organiza la Orden de Malta, que es una característica propia de este ente. Por un lado, la Orden de Malta establece organismos de carácter inferior a las embajadas en los territorios donde quiere ayudar para que

se encarguen de organizar la asistencia que se ofrece de manera local para llegar incluso a tener un acceso mas cercano y mas eficaz al problema. Esto se lleva a cabo a través de las Asociaciones Nacionales y de los Prioratos que se encuentran establecidos en diferentes partes del mundo. En segundo lugar, al ser una Orden de carácter religioso, aunque este no es el único motivo, tiene un gran número de miembros y voluntarios que ayudan a la Orden a llevar a cabo su misión.

En este trabajo se ha analizado las relaciones que mantiene la Orden de Malta con otros sujetos de derecho internacional, sin embargo, en este caso la Orden de Malta era aquella que a través de sus relaciones diplomáticas conseguía llevar a cabo sus objetivos. Para futuras investigaciones, sería interesante analizar hasta que punto estas relaciones diplomáticas establecidas entre la Orden y el resto de Estados influyen a dichos Estados para actuar de una u otra manera. Es decir, de qué manera influye la Orden de Malta al resto del mundo. Además se ha analizado, cuáles son los métodos a través de los cuales lleva a cabo sus objetivos, sería interesante investigar acerca de la posibilidad de crecer y expandirse a través de otros métodos.

8-BIBLIOGRAFÍA

- Bethecourt, M. F. (2019). *La Orden de Malta, Estatuto Jurídico Internacional*. Madrid, Madrid, España: Sanz Y Torres .
- Boeselager, A. (9 de 07 de 2014). El nuevo gobierno de la Orden de Malta apuesta por la diplomacia humanitaria .
- Borreras, F. d. (2004). *Análisis jurídico de la Soberana Orden de Malta* . Madrid , Madrid , España: Dyckinson S.L.
- Borrero, F. M. (2004). *Análisis Jurídico de la Soberana Orden de Malta* . Dykinson.
- Calduch, R (1993). *Dinámica de la Sociedad Internacional*. Ceura.
- Cantillo, A. d. (1843). *Tratados de paz y Comercio* . Madrid.
- Carta Constitucional
C.I.J: Réparation des dommages subis au service des Nations Unies (Avis consultatif),
Recueil 1949, Vol. 43, 1
- Congreso de Viena . (24 de 04 de 1964). Congreso de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.
- EWNT ESPAÑOL. (11 de 07 de 2019). Obtenido de Youtube: <https://youtu.be/45K-rkcHYBY>
- Fernández, E. R. (26 de 04 de 2019). La Soberana Orden Militar de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta, Sujero de derecho internacional. . *okjurídico* .
- Gutierrez Espada, C (1993). *Derecho Internacional Público*. Barcelona. PPU.
Gobierno de la Orden de Malta . (2020). *Soberana Orden de Malta* . Recuperado el 2020, de www.ordendemalta.es
- González, J. (1980). *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba.
- Guardiola, P. S. *Apuntes de historia política y de los tratados (1490 a 1815)*.
- HUgo, O. (2001). La cesión de Malta a los caballeros de San Juan (1530). *Revista de las Ordenes Militares nº1* , 105-128.
- Muela, A. M. (1979). *Introducción al Derecho Internacional Público*.
- Orden de Malta . (2019). *Informe de las actividades de la Orden de Malta* .
- Orden de Malta . (s.f.). *Soberana Orden de Malta* . Obtenido de www.ordendemalta.es
- Orden of Malta Worlwide relief . (2020). *Malteser International* . Obtenido de www.malteser-international.org

Peña, R. P. (2009). La Soberana Orden de Malta a través de diez siglos de historia y su relación con la acción humanitaria . 859. Málaga, Málaga, España.

Planas, J. A. (2015v). *Historia de la Orden de Malta Nuevos Estudios* . Madrid, Madrid, España.

Serino, A. (1940). *Stato dell'Ordine Malta nella Comunità giuridica internazionale*.

Sineiro, J. M. (29 de 04 de 2013). El asilo diplomático : Connotaciones actuales de un atavismo internacional .

Soberana Orden de Malta . (27 de 06 de 1961). Carta Constitucional de la Orden de Malta .

Soberana Orden de Malta . (2000). *Informe Anual de actividades diplomáticas* .

Velasco, M. D. (2015). *Instituciones de Derecho Internacional Público* . Madrid, España: TECNOS .

Viscasillas, D. S. (2016). La personalidad jurídica internacional de la soberana Orden Militar y hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta y sus relaciones con la Santa Sede. 490. Madrid, Madrid, España.